

# Se publica la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Litigio y Arbitraje - 26 de enero de 2024

El día de hoy, 26 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (la "LGMASC") y se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La LGMASC tiene su origen en la reforma de junio de 2008 al artículo 17 Constitucional con la que quedó establecido que: "Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias".

El objeto de la LGMASC es establecer las bases, principios y distribución de competencias en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias (los "MASC"), mismos que pueden entenderse como herramientas jurídicas, distintas a las jurisdiccionales, que tienen como propósito resolver conflictos entre partes.

La idea detrás de los MASC es proporcionar opciones viables para que los solicitantes diriman sus controversias sin tener que recurrir a un proceso ante tribunales del Estado, buscando garantizar el derecho a una justicia efectiva.

La recién publicada ley contempla los siguientes MASC: la negociación, la negociación colaborativa, la mediación, la conciliación, y el arbitraje; y establece que éstos son aplicables por conducto de personas facilitadoras en el ámbito público o privado, personas abogadas colaborativas certificadas por los Poderes Judiciales federal o de las entidades federativas, así como en los Tribunales de Justicia Administrativa federal y locales.

Cualquier persona puede solicitar la atención y acceso al trámite de los mecanismos alternativos de solución de controversias de manera verbal, escrita o en línea ante los Centros Públicos o Privados de MASC. Los Centros Públicos de MASC son órganos de los poderes judiciales o los tribunales de justicia administrativa (federales o locales), mientras que los Centros Privados de MASC están a cargo de personas facilitadoras privadas.

Conforme a la LGMASC, la tramitación de un MASC no puede exceder de tres meses (salvo acuerdo de las partes involucradas) y los acuerdos de las partes que pongan fin parcial o totalmente a las controversias o prevengan controversias futuras se harán constar en un documento físico o electrónico denominado Convenio, que tendrá efectos de cosa juzgada.

Con la LGMASC se crea el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que es el máximo órgano colegiado, honorífico, rector en materia de políticas públicas respecto de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

En caso de dudas o comentarios, por favor no dude en contactar a los socios de nuestra área de Litigio y Arbitraje.

## Contáctenos:

**Everardo J. Espino**  
Socio | [ejespino@macf.com.mx](mailto:ejespino@macf.com.mx)

**Luis Pablo Ramírez**  
Socio | [lpramirez@macf.com.mx](mailto:lpramirez@macf.com.mx)

+52 (55) 5201 7400  
Para más información, visita:  
[www.macf.com.mx](http://www.macf.com.mx)

